

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**CONTRATANTE**"), identificado con NIT 830.053.812-2 y constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **JORGE TADEO MURRA YACAMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.120.707 del Espinal, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**, constituido mediante documento privado del 25 de mayo de 2016, identificado con NIT 900.980.711-7, debidamente facultado para celebrar el presente contrato (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" En sus calidades integrantes del **CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ al CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016, firmado el 17 de junio de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

## I. CONSIDERACIONES

1. Que el **3 de junio de 2015** se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo."
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se registrarán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de **22 de octubre de 2015**, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".

5. Que en desarrollo del Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, se adelantó la convocatoria denominada INVITACIÓN ABIERTA FFIE 004 DE 2016 para seleccionar a los proponentes con quienes celebraría “el CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PNIE EN OCHO (8) GRUPOS DEL PAIS”, de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales establecidos para la citada invitación abierta.
6. Que como resultado de esta invitación con el CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR, y en atención al pronunciamiento otorgado y la selección del Contratista que realizó el Comité Fiduciario del PA FFIE, se suscribió el Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016 de **17 de junio de 2016**, con el objeto de realizar “la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollen los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE. Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de precio global fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato.”, quedando a su cargo la ejecución de las obras correspondientes al Grupo 4 – Región Caribe 2 integradas por las Entidades Territoriales Certificadas Atlántico, Barranquilla, Soledad, Malambo, Cesar, Valledupar, Guajira, Riohacha, Maicao, Uribia, Sucre, y Sincelejo, con inicio a partir del **12 de julio de 2016**.
7. Que en la cláusula segunda del citado Contrato Marco de Obra, se estipuló que el modelo de ejecución de este sería a través de Acuerdos Obras siguiendo las condiciones estipuladas en el Contrato Marco y los Términos de Condiciones Contractuales TCC, así como en el Anexo Técnico.
8. Que el **03 de abril de 2018**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario, las partes suscribieron el **Otrosí No. 1** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual modificaron la forma de pago de los acuerdos de obra.
9. Que el **20 de septiembre de 2018**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el **Otrosí No. 2** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de treinta y seis (36) meses a cuarenta y dos (42) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de enero de 2020.
10. Que el **12 de junio de 2019**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el **Otrosí No. 3** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cuarenta y dos (42) meses a cincuenta y dos (52) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de noviembre de 2020.
11. Que el **13 de diciembre de 2019**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el **Otrosí No. 4** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cincuenta y dos (52) meses a cincuenta y ocho (58) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de mayo de 2021.

12. Que el **29 de enero de 2020**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el **Otrosí No. 5** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, prorrogándolo por siete (7) meses, por lo cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cincuenta y ocho (58) meses a sesenta y cinco (65) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de diciembre de 2021, y se amplió el Presupuesto Estimado Agotable (PEA) en CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000)M/CTE.
13. Que el **17 de junio de 2020**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el **Otrosí No. 6** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, modificando la Cláusula Décima en el sentido de incluir tres párrafos a la misma, quedando de la siguiente manera:

**“DÉCIMA. GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
<b>Cumplimiento</b>	10% del valor del Contrato marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y ocho (8) meses mas
<b>Salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales</b>	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y tres (3) años más
<b>Responsabilidad civil Extracontractual</b>	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y Marco y cuatro (4) meses más
<b>Calidad del Servicio</b>	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por tres (3) años <b>contados</b> a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 1 por cada Acuerdo de Obra.
<b>Estabilidad y calidad de obra</b>	20% del valor del Contrato Marco	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de

**“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”**

		recibo final de la Fase 2 por cada Acuerdo de Obra
--	--	--

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

1. **ASEGURADO - BENEFICIARIO:** En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.

En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, el asegurado debe ser el CONTRATISTA y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

2. **TOMADOR:** Las garantías deberán tomarse con el nombre del CONTRATISTA como figura en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente. En el evento que el Contratista sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el tomador debe ser la estructura plural adoptada conforme al documento de constitución, indicando expresamente sus integrantes y porcentajes de participación, añadiendo en la póliza una nota según la cual: "su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa, en todo o en parte, de manera directa o indirecta".
3. De igual forma deberán acompañarse las pólizas con los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 50% del valor del Contrato Marco.

En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es entendido por las partes que el presente Contrato Marco será ejecutado mediante Acuerdos de Obra, de conformidad con las directrices que imparta el CONTRATANTE y según lo previsto en los TCC, sus Adendas y Anexos.

**Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA**

En razón de lo anterior, el amparo de los riesgos cubiertos con la Garantía del Contrato Marco irá cubriendo individualmente cada Acuerdo de Obra en la misma proporción de los porcentajes de la estimación de riesgos definidos en la Garantía. Lo anterior hasta llegar al monto total de cobertura del valor del Contrato Marco el valor total que se ejecute en desarrollo del mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que el Proponente Seleccionado presente y constituya la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de cobertura del valor del Contrato Marco para efectos de la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el 40% restante de cobertura de la garantía deberá asegurarse en los términos descritos en el numeral 9.5.1 de los TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena que no se le puedan asignar más Acuerdos de Obra bajo el presente Contrato Marco, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlos a otros Contratistas seleccionados o a terceros en los términos descritos en el numeral 8.3 de los TCC y en la cláusula sexta del presente Contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La constitución de las garantías a las que hace referencia ésta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación unilateral por parte del CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 - Construcción de los Acuerdos de Obra reasignados a partir del 29 de enero de 2020, fecha en la que las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, relacionados a continuación, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

LLAVE	REGIÓN	ETC	INSTITUCIÓN	SEDE	TOTAL
-------	--------	-----	-------------	------	-------

**“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”**

OTRDSI No. 16 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

			EDUCATIVA		COMPROMETIDO
LL1509-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN JOSÉ	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.856.504.807*
LL4-0539-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.793.017.818*
LL1511-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN SIMÓN	SEDE PRINCIPAL	\$ 13.751.610.838*
LL1517-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ ANTONIO RICAURTE	SEDE PRINCIPAL	\$ 7.297.383.348*
LL1518-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SANTA TERESA DE JESUS	SEDE PRINCIPAL	\$ 4.127.426.319*
LL1512-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.097.671.826*
LL4-0550-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE DARÍO ECHANDIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.509.802.938*
LL1508-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE LA SAGRADA FAMILIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 8.405.189.309*
LL1024-2	CARIBE	CARTAGENA	IE VILLAS DE ARANJUEZ	PRINCIPAL	\$ 7.833.607.487
LL4-1373-2	CARIBE	CARTAGENA	IE POLITÉCNICO DEL POZÓN		\$ 7.005.658.669
<b>VR. TOTAL FASE 2</b>					<b>\$ 72.677.873.359</b>

\*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

**NOTA:** Se debe tener en cuenta que para todos los proyectos hay obras complementarias pendientes por adicionar.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de todos los Acuerdos de Obra que se suscriban con posterioridad a la suscripción del presente Otrosí, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

**PARÁGRAFO NOVENO:** El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí.

14. Que el **17 de junio de 2020**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el **Otrosí No. 7** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, modificando la Cláusula Tercera, ampliando el Presupuesto Estimado Agotable (PEA) en **TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.000) M/CTE** y así mismo modificando la Cláusula Décima en el sentido de incluir un parágrafo a la misma, quedando de la siguiente manera:

**“DÉCIMA. GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Contrato marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y ocho (8) meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y Marco y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por tres (3) años <b>contados</b> a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 1 por cada Acuerdo de Obra.
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del Contrato Marco	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 2 por cada Acuerdo de Obra

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

- 1. ASEGURADO - BENEFICIARIO:** En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.

En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, el asegurado debe ser el CONTRATISTA y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE “por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero”. El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

- 2. TOMADOR:** Las garantías deberán tomarse con el nombre del CONTRATISTA como figura en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente. En el evento que el Contratista sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el tomador debe ser la estructura plural adoptada conforme al documento de constitución, indicando expresamente sus integrantes y porcentajes de participación, añadiendo en la póliza una nota según la cual: “su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa, en todo o en parte, de manera directa o indirecta”.
- 3.** De igual forma deberán acompañarse las pólizas con los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 50% del valor del Contrato Marco.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 50% del valor del Contrato Marco.

En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es entendido por las partes que el presente Contrato Marco será ejecutado mediante Acuerdos de Obra, de conformidad con las directrices que imparta el CONTRATANTE y según lo previsto en los TCC, sus Adendas y Anexos.

En razón de lo anterior, el amparo de los riesgos cubiertos con la Garantía del Contrato Marco irá cubriendo individualmente cada Acuerdo de Obra en la misma proporción de los porcentajes de la estimación de riesgos definidos en la Garantía. Lo anterior hasta llegar al monto total de cobertura del valor del Contrato Marco el valor total que se ejecute en desarrollo del mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que el Proponente Seleccionado presente y constituya la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de cobertura del valor del Contrato Marco para efectos de la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el 40% restante de cobertura de la garantía deberá asegurarse en los términos descritos en el numeral 9.5.1 de los TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena que no se le puedan asignar más Acuerdos de Obra bajo el presente Contrato Marco, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlos a otros Contratistas seleccionados o a terceros en los términos descritos en el numeral 8.3 de los TCC y en la cláusula sexta del presente Contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La constitución de las garantías a las que hace referencia ésta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación unilateral por parte del CONTRATANTE.



**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 - Construcción de los Acuerdos de Obra reasignados a partir del 29 de enero de 2020, fecha en la que las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Obra No. 1380-35- 2016, relacionados a continuación, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

LLAVE	REGIÓN	ETC	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	TOTAL COMPROMETIDO
LL1509-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN JOSÉ	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.856.504.807*
LL4-0539-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.793.017.818*
LL1511-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN SIMÓN	SEDE PRINCIPAL	\$ 13.751.610.838*
LL1517-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ ANTONIO RICAURTE	SEDE PRINCIPAL	\$ 7.297.383.348*
LL1518-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SANTA TERESA DE JESUS	SEDE PRINCIPAL	\$ 4.127.426.319*
LL1512-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.097.671.826*
LL4-0550-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE DARÍO ECHANDIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.509.802.938*
LL1508-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE LA SAGRADA FAMILIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 8.405.189.309*
LL1024-2	CARIBE	CARTAGENA	IE VILLAS DE ARANJUEZ	PRINCIPAL	\$ 7.833.607.487
LL4-1373-2	CARIBE	CARTAGENA	IE POLITÉCNICO DEL POZÓN		\$ 7.005.658.669
<b>VR. TOTAL FASE 2</b>					<b>\$ 72.677.873.359</b>

\*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

**NOTA:** Se debe tener en cuenta que para todos los proyectos hay obras complementarias pendientes por adicionar.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 – Construcción del Acuerdo de obra relacionado a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

LL1346	Bogotá Llanos Cundinamarca	Soacha	IE LEON XIII	Sede principal	9.447.374.407,00*
--------	----------------------------	--------	--------------	----------------	-------------------

\*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

**NOTA:** Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar.

**“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”**

**PARÁGRAFO NOVENO:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de todos los Acuerdos de Obra que se suscriban con posterioridad a la suscripción del presente Otrosí, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí.

4. Que con ocasión del **otrosí No. 7** relacionado en el numeral anterior, el CONTRATISTA debe obligarse a constituir las garantías de la Fase de Construcción, con la misma cobertura y consideraciones consagradas en el Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, para cada Acuerdo de Obra independiente, a través de garantías individualmente constituidas, conforme los plazos y valores allí pactados.
5. Que el **21 de julio de 2020**, las partes acordaron modificar la Cláusula Tercera en el sentido de adicionar la suma de TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000.000) para la ampliación de la bolsa agotable (PEA), quedando el valor total del contrato en **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$473.000.000.000)**.
6. Que igualmente, el 21 de julio de 2020, las partes acordaron modificar la cláusula Décima, en el sentido de incluir un párrafo a la misma, la cual quedó de la siguiente forma:

**“DÉCIMA. GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

(...)

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 – Construcción del Acuerdo de obra relacionado a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

LL13 46	Bogotá Llanos Cundinamarca	Soacha	IE LEON XIII	Sede principal	9.447.374.407,00*
------------	----------------------------------	--------	--------------	-------------------	-------------------

\*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

**NOTA:** Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de las Fases de Apropiación de Diseños, Fase 2 – Construcción y Fase 3 – Post-Construcción de los Acuerdos de obra relacionados a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

LL422	Centro Oriente	Santander	Colegio Integrado Helena Santos Rosillo	Sede Principal	\$5.681.210.271
LL3223	Centro Oriente	Floridablanca	Metropolitano Del Sur	Sede A	\$958.580.852

**NOTA:** Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de todos los Acuerdos de Obra que se suscriban con posterioridad a la suscripción del presente Otrosí, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí.

7. Que mediante **Otrosí No 8 del 07 de octubre de 2020**, se modificó la cláusula Tercera adicionando al Valor del Contrato la suma de Diez mil millones de Pesos M/CTE (\$10.000.000.000) para la ampliación de la bolsa agotable, quedando en un valor total de (\$483.000.0000.000) M/CTE. Así mismo, se modificó la cláusula Décima respecto de las garantías, quedando de la siguiente forma:

**“DÉCIMA. GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

**“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”**

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
<b>Cumplimiento</b>	10% del valor del Contrato marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y ocho (8) meses más
<b>Salarios, prestaciones sociales e Indemnización laborales</b>	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y tres (3) años más
<b>Responsabilidad civil Extracontractual</b>	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y Marco y cuatro (4) meses más
<b>Calidad del Servicio</b>	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por tres (3) años <b>contados</b> a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 1 por cada Acuerdo de Obra.
<b>Estabilidad y calidad de obra</b>	20% del valor del Contrato Marco	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 2 por cada Acuerdo de Obra

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

- 8. ASEGURADO - BENEFICIARIO:** En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.

En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, el asegurado debe ser el CONTRATISTA y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

- 9. TOMADOR:** Las garantías deberán tomarse con el nombre del CONTRATISTA como figura en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente. En el evento que el Contratista sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el tomador debe ser la estructura plural adoptada conforme al documento de constitución, indicando expresamente sus integrantes y porcentajes de participación, añadiendo en la póliza una nota según la cual: "su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa, en todo o en parte, de manera directa o indirecta".
- 10.** De igual forma deberán acompañarse las pólizas con los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 50% del valor del Contrato Marco.

En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es entendido por las partes que el presente Contrato Marco será ejecutado mediante Acuerdos de Obra, de conformidad con las directrices que imparta el CONTRATANTE y según lo previsto en los TCC, sus Adendas y Anexos.

En razón de lo anterior, el amparo de los riesgos cubiertos con la Garantía del Contrato Marco irá cubriendo individualmente cada Acuerdo de Obra en la misma proporción de los porcentajes de la estimación de riesgos definidos en la Garantía. Lo anterior hasta llegar al monto total de cobertura del valor del Contrato Marco el valor total que se ejecute en desarrollo del mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que el Proponente Seleccionado presente y constituya la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de cobertura del valor del Contrato Marco para efectos de la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el 40% restante de cobertura de la garantía deberá asegurarse en los términos descritos en el numeral 9.5.1 de los TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena que no se le puedan asignar más Acuerdos de Obra bajo el presente Contrato Marco, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlos a otros Contratistas seleccionados o a terceros en los términos descritos en el numeral 8.3 de los TCC y en la cláusula sexta del presente Contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La constitución de las garantías a las que hace referencia ésta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación unilateral por parte del CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 – Construcción de los Acuerdos de Obra reasignados a partir del 29 de enero de 2020, fecha en la que las partes suscribieron el Otrósí No. 5 al Contrato Marco de Obra No. 1380-35- 2016, relacionados a continuación, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir

OTROSI No. 16 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

LLAVE	REGIÓN	ETC	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	TOTAL COMPROMETIDO
LL1509-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN JOSÉ	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.856.504.807*
LL4-0539-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.793.017.818*
LL1511-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN SIMÓN	SEDE PRINCIPAL	\$ 13.751.610.838*
LL1517-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ ANTONIO RICAURTE	SEDE PRINCIPAL	\$ 7.297.383.348*
LL1518-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SANTA TERESA DE JESUS	SEDE PRINCIPAL	\$ 4.127.426.319*
LL1512-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.097.671.826*
LL4-0550-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE DARÍO ECHANDIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.509.802.938*
LL1508-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE LA SAGRADA FAMILIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 8.405.189.309*
LL1024-2	CARIBE	CARTAGENA	IE VILLAS DE ARANJUEZ	PRINCIPAL	\$ 7.833.607.487
LL4-1373-2	CARIBE	CARTAGENA	IE POLITÉCNICO DEL POZÓN		\$ 7.005.658.669
<b>VR. TOTAL FASE 2</b>					<b>\$ 72.677.873.359</b>

\*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para todos los proyectos hay obras complementarias pendientes por adicionar.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 – Construcción del Acuerdo de obra relacionado a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

LL1346	Bogotá Llanos Cundinamarca	Soacha	IE LEON XIII	Sede principal	9.447.374.407,00*
--------	----------------------------	--------	--------------	----------------	-------------------

\*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de las Fases de Apropriación de Diseños, Fase 2 – Construcción y Fase 3 – Post Construcción de los Acuerdos de Obra relacionados a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo.

LL1346	Centro Oriente	Santander	Colegio Integrado Helena Santos Rosito	Sede principal	9.447.374.407,00*
LL3223	Centro Oriente	Floridablanca	Metropolitano Del Sur	Sede A	\$958.580.852

Nota: Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar

**PARÁGRAFO DÉCIMO :** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de todos los Acuerdos de Obra que se suscriban con posterioridad a la suscripción del presente Otrosí, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí.

11. Que mediante **Otrosí No 9 del 08 de febrero de 2021**, se acordó un marco regulatorio con relación a la adición por costos por cuenta de la implementación del PAPSO y los costos asociados a los mayores tiempos de ejecución de los proyectos
12. Que mediante **Otrosí No 10 del 18 de febrero de 2021**, en consideración a la solicitud de la ETC de Ibagué en la Ampliación de la cobertura para la IE José Antonio Ricaurte en 10 Aulas se hace necesario prorrogar el plazo del Acuerdo de obra y el Acta de Servicio en 45 días para la FASE 1 Diseños y en 30 días para la FASE 2 Construcción. En comunicación 2020EE4721 del 11 de diciembre de 2020, la ETC Ibagué priorizó los recursos para la ejecución de dichas obras complementarias.
20. Que el **01 de marzo de 2021**, las partes suscribieron el **Otrosí No. 11** al Contrato Marco No. 1380-35-2011, a través del cual se modificó la cláusula Tercera ampliando el Presupuesto Estimado Agotable (PEA) en **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.000)**. para un valor total del Contrato de **QUINIENTOS UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$501.000.000.000)**, y se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución en **dos (2) meses** para un total de setenta y un (71) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato quedó para el 14 de julio de 2022.
21. Que el **14 de octubre de 2021**, las partes suscribieron el **Otrosí No. 12** al Contrato Marco No. 1380-35-2011, a través del cual se modificó la Cláusula Quinta- TERMINOS Y PLAZOS, ampliando en Cinco (5) meses, el termino previsto para la ejecución del Contrato Marco, para un total de setenta y seis (76) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato quedó para el 14 de diciembre de 2022.
22. Que el **26 de noviembre de 2021**, las partes suscribieron el **Otrosí No. 13** al Contrato Marco No. 1380-35-2011, a través del cual se modificó la Cláusula Quinta- TERMINOS Y PLAZOS, ampliando en dos (2)

**OTROSI No. 16 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.**

meses y catorce (14) días, el término previsto para la ejecución del Contrato Marco, para un total de setenta y ocho (78) meses y catorce días (14), por lo que la nueva fecha de terminación del contrato quedó para el 28 de febrero de 2023.

23. Que el día **18 de febrero de 2022**, las partes suscribieron el **Otrosí No. 14**, al Contrato Marco No. 1380-35-2016, el cual tiene por objeto la modificación de la Cláusula Décima – Garantía del Contrato Marco de Obra No. 1380- 35-2016, en el sentido de incluir el Parágrafo Décimo Segundo y el Parágrafo Décimo Tercero, estableciendo lo siguiente:

**“PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución del Otrosí No. 5 al Acuerdo de Obra No. 402048-2 de la I.E. SANTA INÉS –SEDE PRINCIPAL, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para el Otrosí señalado, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores.

**PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí.”

24. Que el **17 de marzo de 2021**, las partes suscribieron el **Otrosí No. 15** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, a través del cual se modificó la cláusula Tercera ampliando el Presupuesto Estimado Agotable (PEA) en **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$46.561.325.352)**. para un valor total del Contrato de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$546.561.325.352)**, y se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución en nueve (9) meses para un total de ochenta y siete (87) meses y catorce (14) días.

25. Que el 27 de junio de 2016 el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -FFIE y el Consorcio Desarrollo Escolar, previo pronunciamiento e instrucción de los órganos de gestión del PA FFIE, suscribieron el Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, cuyo objeto, de acuerdo con su cláusula primera, es el siguiente:

**“PRIMERA. OBJETO.** El presente Contrato Marco tiene por objeto la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollen los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE. Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de precio global fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato”.

26. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato Marco de Obra, la ejecución de los proyectos de infraestructura a la que se refiere el Objeto contractual se ejecuta mediante la suscripción de Acuerdos de Obra individuales (los “Acuerdos de Obra”).
27. Que inicialmente en el Contrato Marco de Obra 1380-35-2016 se acordó la expedición de una única póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual que amparara todos y cada uno de los Acuerdos de Obra integrantes del Contrato Marco.
28. Que en cumplimiento de lo anterior, Consorcio Desarrollo Escolar constituyó a favor de ALIANZA



OTROSI No. 16 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR. FIDUCIARIA S.A. como representante legal de Consorcio FFIE Alianza BBVA que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE, la póliza única de cumplimiento No. CU079515, expedida por la Aseguradora CONFIANZA.

29. Que el día 8 de noviembre de 2019, las partes suscribieron el Acuerdo de Obra No. 402048-2 de la Institución Educativa SANTA INÉS – SEDE PRINCIPAL ubicada en el municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca de la República de Colombia (la “Institución Educativa”).
30. Que la Cláusula Vigésima Garantías del Acuerdo de Obra No. 402048-2, establece lo siguiente:

**“VIGÉSIMA. GARANTÍAS.**

Es requisito para la ejecución del presente Acuerdo que las garantías otorgadas por el Contratista para la suscripción del Contrato Marco se encuentren vigentes y cubran la ejecución del presente Acuerdo.

Para estos efectos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Acuerdo el Contratista deberá entregar al Contratante copia de la comunicación radicada en la compañía aseguradora, en la que conste la entrega del presente Acuerdo de Obra con el objeto de establecer el amparo del mismo dentro de las garantías otorgadas para respaldar el cumplimiento del contrato marco.

Cuando la compañía de seguros expida la certificación o documento en el que constelo anterior, éste se hará llegar al contratante.”

31. Que en virtud de lo anterior, el Acuerdo de Obra No. 402048-2 se encuentra amparado con la Póliza No. CU079515 (póliza que ampara el Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016) y a la fecha es el único Acuerdo de Obra cubierto con la mencionada póliza, toda vez que los demás acuerdos se encuentran terminados, según información suministrada por el Contratista de Obra Consorcio Desarrollo Escolar en comunicación No. AO-402048-2 21012021 del 21 de enero de 2022.
32. Que las obras correspondientes al Acuerdo de Obra No. 402048-2 I.E. Santa Inés serán culminadas dentro del término contractual y a la fecha se encuentran amparadas en la póliza única de cumplimiento No. CU079515, expedida por la Aseguradora CONFIANZA.
33. Que posteriormente, y con el fin de garantizar la funcionalidad de la Institución Educativa SANTA INÉS, el Comité Fiduciario en sesión No. 498 desarrollada entre los días 28 y 29 de diciembre de 2021, aprobó la suscripción del Otrosí No. 5 al Acuerdo de Obra No. 402048-2 I.E. SANTA INÉS – SEDE PRINCIPAL, a través del cual se adicionaron las obras complementarias de CERRAMIENTO DEFINITIVO Y URBANISMO INTERNO, por valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL ONCE PUNTO

CINCO PESOS M/CTE (\$1.465.606.011) y se prorrogó el plazo de ejecución por el término de tres puntos cinco (3.5) meses.

34. Que como consecuencia de lo anterior, el día 29 de diciembre de 2021, se suscribió el otrosí No. 5 al Acuerdo de Obra No. 402048-2 I.E. Santa Inés.
35. Que mediante comunicación No. AO-402048-2 21012021 del 21 de enero de 2022, el Contratista de Obra Consorcio Desarrollo Escolar, con respecto a las gestiones realizadas ante la Aseguradora CONFIANZA para lograr la expedición de las pólizas que amparen el Otrosí No. 5 al Acuerdo de Obra No. 402048-2, manifiesta entre otras disposiciones, lo siguiente:

(...) “9. Una vez iniciados los trámites por parte del CDE para la obtención de la póliza que ampara las obras complementarias en la I.E. SANTA INÉS – SEDE PRINCIPAL, adicionadas mediante Otrosí No. 5 al Acuerdo de Obra No. 402048-2, se encuentra la negativa de la Aseguradora CONFIANZA a actualizar la póliza No. CU079515, salvo que se realice conforme al valor actual y total del Contrato Marco de Obra 1380-35-2016, lo que conlleva a que el valor de la actualización asciende a la suma de COP 390.000.000 aproximadamente, lo cual constituye un gasto administrativo y

OTROSI No. 16 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.  
detrimento exorbitante para el Consorcio, que incluso supera la utilidad esperada con la adición al acuerdo de obra.”

10. Posteriormente se evaluó la alternativa de expedir una póliza nueva o un anexo a la póliza del Contrato Marco que amparase la totalidad del Acuerdo de Obra No. 402048-2 I.E. SANTA INÉS – SEDE PRINCIPAL y allí se amparen las obras complementarias. Ante esta alternativa, es necesario manifestar que el costo de dicha póliza continúa siendo muy oneroso para el Consorcio que afecta la utilidad esperada y la conmutativa del Acuerdo de Obra No. 402048-2. Además, como se mencionó en la consideración séptima anterior, las obras correspondientes al alcance inicial (sin tener en cuenta las adiciones realizadas mediante Orosí No. 5) se encuentran plenamente cubiertas bajo la póliza marco actual, motivo por el cual no existe razón o motivo para volver a asegurar la totalidad del Acuerdo de Obra No. 402048-2. Debido a esto, y con fundamento en el Orosí No. 5 al Contrato Marco de Obra 1380-35-2016, se contempló la opción de expedir una póliza nueva y única para el Orosí No. 5 al Acuerdo de Obra No. 402048-2 I.E. SANTA INÉS – SEDE PRINCIPAL que adiciona las obras complementarias de CERRAMIENTO DEFINITIVO y URBANISMO INTERNO. Sin embargo, para ello se requiere modificar el clausulado del referido Orosí de tal manera que se permita asegurar de forma independiente el mismo, esto es, mediante una póliza nueva y única que ampare únicamente el alcance del Orosí No. 5 al Acuerdo de Obra No. 402048-2 I.E. SANTA INÉS – SEDE PRINCIPAL.

(...) (subraya y negrita fuera de texto)

36. Que en Comité Fiduciario sesión No. 509 del 18 de febrero de 2022, se aprobó la modificación de la Cláusula Décima – Garantías del Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, suscrito con el CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR y la modificación del Orosí No. 5 al Acuerdo de Obra No. 402048-2 con el fin de constituir una póliza nueva y única que amparara el Orosí No. 5 al Acuerdo de Obra No. 402048-2 I.E. SANTA INÉS – SEDE PRINCIPAL.
37. Que el Orosí No. 5 al Acuerdo de Obra, fue suscrito sin la modificación de la póliza aprobada en el Comité Fiduciario No. 509 del 18 de febrero de 2022, por cuanto esta fue posterior a la

fecha en la que se suscribió el referido Orosí (29 de diciembre de 2021).

38. Que en virtud de lo anterior, el día 18 de febrero de 2022 en atención a lo establecido en el Orosí No. 14 al Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, suscrito el 18 de febrero de 2022, a través del cual se modificó el Parágrafo Décimo Segundo de la Cláusula Décima del Contrato, se suscribió el Orosí No. 6 Acuerdo de Obra No. 402048-2 I.E. Santa Inés, incluyendo, una cláusula de garantías a constituir por parte del contratista, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del Orosí No. 5 al Acuerdo de Obra No. 402048-2, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo.
39. Que actualmente, se requiere la ejecución de las obras complementarias eléctricas necesarias para la energización definitiva de la IE SANTA INÉS, razón por la cual el Contratista Consorcio Desarrollo Escolar a través de comunicación No. RA-CAUL-CAR1-0605-2020-VT del 12 de abril de 2022, solicita la adición del Acuerdo de Obra No. 402048-2 por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$158.212.595), la cual fue avalada por el Contratista de Interventoría Aulas 2016, mediante comunicado No. CO-CAUL-CAR1-1048-2022-VT del 12 de abril de 2022.
40. Que el Parágrafo Séptimo de la Cláusula Décima – Garantías del Contrato Marco de Obra 1380-35-2016, establece:

**“PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 - Construcción de los Acuerdos de Obra reasignados a partir del 29 de enero de 2020, fecha en la que las partes suscribieron el Orosí

OTROSI No. 16 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR. No. 5 al Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, relacionados a continuación, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.” (Subraya fuera de texto)

41. Que con ocasión de lo anterior, a partir del 29 de enero de 2020, el Contratista de Obra debe constituir garantías individuales para cada Acuerdo de Obra reasignado.
42. Que para el caso que nos ocupa, resulta importante señalar, que aunque el Acuerdo de Obra No. 402048-2 de la I.E. SANTA INÉS – SEDE PRINCIPAL, quedó incluido dentro la póliza única y general que amparaba el contrato marco y los acuerdos de obra, por cuanto fue celebrado con anterioridad al 29 de enero de 2020 (8 de noviembre de 2019); para el Contratista de Obra la actualización de la póliza No. CU079515, conforme al valor actual y total del Contrato Marco de Obra 1380-35-2016, constituye un gasto administrativo y detrimento exorbitante, que a su juicio supera la utilidad esperada con la adición al acuerdo de obra, tal como lo manifestó en su comunicación No. AO-402048-2 21012021 del 21 de enero de 2022
43. Que adicionalmente, es pertinente recordar que las obras correspondientes al alcance inicial del Acuerdo de Obra, se encuentran plenamente cubiertas bajo la póliza marco actual, motivo por el cual no existe razón para volver a asegurar la totalidad del Acuerdo de Obra No. 402048-2.
44. Que como consecuencia de lo anterior, se requiere la modificación de la Cláusula Décima – Garantías del Contrato Marco de Obra No. 1380- 35-2016, en el sentido de incluir el Parágrafo

Décimo Cuarto y el Parágrafo Décimo Quinto, estableciendo lo siguiente:

**“PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución del Otrosí No. 6 al Acuerdo de Obra No. 402048-2 de la I.E. SANTA INÉS – SEDE PRINCIPAL, suscrito el 18 de febrero de 2022, y las demás modificaciones que se suscriban en adelante, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del Otrosí mencionado y en las modificaciones posteriores, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada modificación suscrita, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores.

**PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí.”

45. Que en virtud de lo anterior, se requiere modificar la Cláusula Vigésima. Garantías del Acuerdo de Obra No. 402048-2 de la I.E. SANTA INÉS – SEDE PRINCIPAL, en el sentido de incluir el Parágrafo Primero, que permitirá asegurar de forma independiente las modificaciones realizadas al Acuerdo de Obra No. 402048-2, en razón o con ocasión de la ejecución del Otrosí No. 6 y las demás modificaciones que se suscriban en adelante.
46. De acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, y sus documentos anexos, el Consorcio FFIE Alianza BBVA actúa única y exclusivamente como vocera del PA-FFIE, y en dicha calidad suscribe los documentos, que le son instruidos por parte del Comité Fiduciario creado para tal fin por el Fideicomitente; así mismo realiza los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil, por las personas designadas para tal efecto por el fideicomitente. Así mismo, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil y los documentos anexos, la estructuración de los proyectos se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión del FFIE, así como la supervisión e interventoría de las obras, está en cabeza de las personas que, para tal efecto, el Comité Fiduciario seleccione, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico

47. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión del Comité Fiduciario número 544 desarrollada entre los días 6 y 7 de mayo de 2022, y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico y la estructuración adelantada por la UG FFIE, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR" (el "Otrosí No. 16"), de conformidad con las siguientes:

## II. CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima del Contrato Marco, en el sentido de incluir el Parágrafo Décimo Cuarto y el Parágrafo Décimo Quinto, estableciendo lo siguiente:

**"PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución del Otrosí No. 6 al Acuerdo de Obra No. 402048-2 de la I.E. SANTA INÉS – SEDE PRINCIPAL, suscrito el 18 de febrero de 2022, y las demás modificaciones que se suscriban en adelante, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del Otrosí mencionado y en las modificaciones posteriores, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada modificación suscrita, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores.

**PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí."

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Que como consecuencia de lo anterior, modificar la Cláusula Vigésima del Acuerdo de Obra No. 402048-2 de la I.E. SANTA INÉS – SEDE PRINCIPAL, en el sentido de incluir el Parágrafo Primero, por lo cual quedará así:

### **"VIGÉSIMA. GARANTÍAS.**

Es requisito para la ejecución del presente Acuerdo que las garantías otorgadas por el Contratista para la suscripción del Contrato Marco se encuentren vigentes y cubran la ejecución del presente Acuerdo.

Para estos efectos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Acuerdo el Contratista deberá entregar al Contratante copia de la comunicación radicada en la compañía aseguradora, en la que conste la entrega del presente Acuerdo de Obra con el objeto de establecer el amparo del mismo dentro de las garantías otorgadas para respaldar el cumplimiento del contrato marco.

Cuando la compañía de seguros expida la certificación o documento en el que conste lo anterior, éste se hará llegar al contratante.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el PÁRAGRAFO DÉCIMO CUARTO de la CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016 suscrito el 27 de junio de 2016, incorporado mediante Otrosí No. 16, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución del Otrosí No. 6 al Acuerdo de Obra No. 402048-2 de la I.E. SANTA INÉS – SEDE PRINCIPAL, suscrito el 18 de febrero de 2022, y las demás modificaciones que se suscriban en adelante, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del Otrosí mencionado y en las modificaciones posteriores, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada modificación suscrita, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Acuerdo de Obra	Vigente por el plazo de ejecución del Acuerdo de Obra y ocho (8) meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales	5% del valor del Acuerdo de Obra	Vigente por el plazo de ejecución del Acuerdo de Obra y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor al Acuerdo de Obra	Vigente por el plazo de ejecución del Otrosí No. 5 al Acuerdo de Obra y cuatro (4) meses más
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del Acuerdo de Obra	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 2 del Acuerdo de Obra

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

1. ASEGURADO/ BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE PÓLIZA DE SEGURO: En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT. 830.053.812-2.

2. BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE GARANTÍA BANCARIA: Cuando se trate de garantía bancaria: Será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE- NIT No. 830.053.812-2.

3. TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

Deberán acompañarse con las pólizas los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a constituir garantías, las cuales deben ser allegadas a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, para efectos de la póliza de seguro, el asegurado debe ser el Proponente y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente acuerdo y

**OTROSI No. 16 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.**  
la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La constitución de las garantías a las que hace referencia esta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA se obliga a durante el plazo de ejecución del contrato a mantener vigentes las garantías constituidas en tal virtud. Las garantías o seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. Así mismo, El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación anticipada por parte del CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá subsanarla en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles."

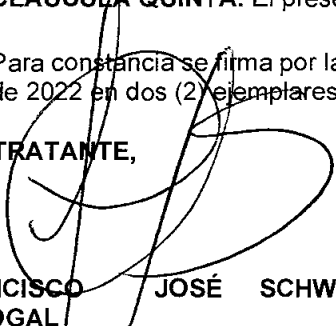
**CLÁUSULA TERCERA.** Para efectos del presente Otrosí, el Contratista deberá avisar a la actual aseguradora y posteriormente modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del Contrato Marco.

**CLÁUSULA CUARTA.** Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y ejecución permanece.

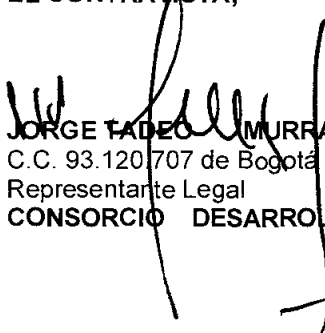
**CLÁUSULA QUINTA.** El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los nueve (9) días del mes de mayo de 2022 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

**CONTRATANTE,**

  
**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER  
SABOGAL  
C.C No. 93/389.382  
Representante Legal Alianza Fiduciaria S.A.  
Representante del CONSORCIO FFIE  
ALIANZA BBVA, que actual única y  
exclusivamente como vocero y administrador  
del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO  
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**

**EL CONTRATISTA,**

  
**JORGE TADEO MURRA YACAMAN  
C.C. 93.120.707 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**



**“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”**